

JUICIO DE FALTAS 252/02

EDICTO

**2335.-**D. Jesús Fernández Fernández Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 252/02 se ha acordado citar a Bimi Abdelaahid Mimunt, Ahmed Balga Mohamed y Khamiss El Fajjouni Mohand para la celebración del correspondiente Juicio Verbal de Faltas que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 16-10-02 a las 10'05 horas.

Y para que conste y sirva de citación a Bimi Abdelaahid Mimunt, Ahmed Balga Mohamed y Khamiss El Fajjouni Mohand, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 23 de Septiembre de 2002.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3

JUICIO DE FALTAS 205/02

EDICTO

**2336.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 205/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 5 de Septiembre de dos mil dos.

Visto por mi. D. Luis Miguel Alvarez Lopez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, habiendo visto el expediente de juicio de faltas, seguido en dicho juzgado bajo el n.º 205/02, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra parte, como denunciados Rachid El Filali Mouatamid, hijo de Mohamed y Fatima, nacido en Nador (Marruecos) el dia 24 de octubre de 1970, con domicilio en la calle Copenhague n.º 36 de Nador y tarjeta de identidad marroquí n.º S 470289, y Mohamed Aisa Mehand, hijo de Aisa y Maimona, nacido el dia 3 de Septiembre de 1949 en Melilla con domicilio en esta ciudad en la calle Hermanos Cayuelan.º 4 con DNI 45300317.

FALLO: Que debo absolver a Rachid El Filai Mouatamid y Mohamed Aisa Mehand, como autores de una falta de lesiones prevista en el artículo 617.1 del Código Penal, declarando las costas del procedimiento de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, ante este juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación, que se formalizará por medio de escrito en la forma prevista en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para ser unido a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rachid El Filali Mouatamid, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de Septiembre de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 243/02

EDICTO

**2337.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 243/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 5 de Septiembre de dos mil dos.

Visto por mi, D. Luis Miguel Alvarez Lopez. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, habiendo visto el expediente de juicio de faltas, seguido en dicho juzgado bajo el n.º 243/02, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra parte, como denunciado Abdelkader El Bouhadmi, nacido en Beni-Chiker (Marruecos) el dia 5 de octubre de 1966, hijo de Mohamed y Yamina, con domicilio en Farhana y tarjeta de identidad Marroquí S213591.

FALLO: Que debo absolver a Abdelkader El Bouhandi, como autor de una falta de desobediencia prevista en el artículo 634 del Código Penal, declarando las costas del procedimiento de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, ante este juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación, que se formalizará por medio de escrito en la forma prevista en el art. 795 de la Ley